

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

21833 *UMPRO 2.000, S.L. UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE Y ESCINDIDA)
UMPRO HOLDING, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)
URBEMAR 3.000, S.L., UNIPERSONAL
Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS MAREST, S.L. UNIPERSONAL
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS)*

Anuncio de fusión y escisión total.

Se hace público que el 22 de junio de 2.009 la Junta universal de socios de "Umpro Holding, S.L.", por unanimidad, y el socio único del resto de sociedades relacionadas han acordado la fusión por absorción de "Umpro 2.000, S.L." unipersonal (absorbente) y "Umpro Holding, S.L." (absorbida), de manera que la primera adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la segunda, que quedará extinguida y disuelta sin liquidación, con traspaso a la absorbente de todos los derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social. La sociedad absorbida es socio único de la sociedad absorbente.

Simultáneamente y en unidad de acto, han acordado la escisión total de "Umpro 2.000, S.L." unipersonal, que se disuelve sin liquidación y que se extinguirá con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades preexistentes "Urbemar 3.000, S.L.", unipersonal, y "Desarrollos Inmobiliarios Marest, S.L." unipersonal, quienes adquirirán por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de fusión y escisión presentado en el Registro Mercantil de Vizcaya y aprobado por las compañías Umpro Holding, S.L."es socio único de"Urbemar 3.000, S.L.", unipersonal y"Desarrollos Inmobiliarios Marest, S.L.", unipersonal.

La fusión y escisión se han acordado sobre la base de los balances de las compañías cerrados a 31 de diciembre de 2008, también aprobados por sus socios. La fusión y escisión tendrán efectos contables y fiscales a partir del 1 de enero de 2009.

El socio único de la sociedad Urbemar 3.000, S.L.", unipersonal decidió adoptar la denominación social de la sociedad escindida, pasando a denominarse"Umpro 2.000, S.L."

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades indicadas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y escisión. Los acreedores de las sociedades pueden oponerse a la fusión y escisión en los términos establecidos en el artículo 166 LSA, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio.

Bilbao, 22 de junio de 2009.- Joaquín Sotomayor Raymond, Secretario de "Umpro 2.000, S.L.", unipersonal.-Íñigo Bilbao Mancisidor, Secretario de "Umpro Holding, S.L."-Mikel Urrutikoetxea García, Administrador solidario de "Urbemar 3.000, S.L.", unipersonal.-Ernesto Martínez Rodríguez, Administrador solidario de "Desarrollos Inmobiliarios Marest, S.L.", unipersonal.

ID: A090049925-3

cve: BORME-C-2009-21833